



**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de mayo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.018 plazas en la parcela número 324 del polígono número 5 del término municipal de San Miguel del Cinca (Huesca), promovida por Carlos Penella e Hijos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11185).**

Con fecha 13 de diciembre de 2022, la sociedad Carlos Penella e Hijos SC, presenta la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES229030000100, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se modifica el número de parcela en el emplazamiento fruto de una segregación de parcelas.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES229030000100, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 10 de mayo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.018 plazas. Esta resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 25 de mayo de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2009/05906).

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2012, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de mayo de 2010, por prórroga en el plazo de inicio de la ejecución del proyecto y del inicio de la actividad ampliada (Expte. INAGA 500202/02/2019/00185).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10624).

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 7 de julio, se ha revisado la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 21 de mayo (Expte. INAGA 500202/02/2019/10633).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Además, se notifica la segregación de las parcelas catastrales 323, 324 y 325, dando lugar a una nueva parcela catastral, la 341. Se aporta información catastral, así como la licencia de segregación emitida por el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Huesca).

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados



contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 10 de mayo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.018 plazas en la parcela número 324 del polígono número 5 del término municipal de San Miguel del Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Carlos Penella e Hijos SC para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.018 plazas, equivalentes a 482,1 UGM, situada en la parcela 341 del polígono 5, del término municipal de San Miguel del Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X=754.697, Y=4.637.132, Z=300 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.605.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.255, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**